



MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

muniyaguauoc@gmail.com

Yaguarón - Paraguay

DICTAMEN U.O.C N°. 01/2025

Contratación por la Vía de la Excepción CVE N°. 01/2025.

“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO URGENTE DE EMPEDRADOS, BACHEO ASFÁLTICO Y TRAMOS TERRAPLENADOS, ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL”

Yaguarón, 31 de Mayo de 2025

Señor

Dr. Luis Rodríguez

Intendente Municipal

PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de Yaguarón, me dirijo a usted a fin de remitir un dictamen para la Contratación por la Vía de la Excepción para la “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO URGENTE DE EMPEDRADOS, BACHEO ASFÁLTICO Y TRAMOS TERRAPLENADOS, ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL”

ANTECEDENTES

A raíz de las **torrenciales lluvias y fuertes vientos** ocurridos recientemente en el distrito, se han generado graves afectaciones en distintas zonas del municipio, incluyendo **daños severos en viviendas, calles urbanas y caminos vecinales**, que han puesto en riesgo la seguridad de las personas y la movilidad dentro del territorio.

Ante esta situación, la **Junta Municipal, en uso de sus atribuciones legales, emitió una Resolución por la cual declara la situación de Emergencia Distrital**, reconociendo formalmente la existencia de un contexto extraordinario que exige intervenciones inmediatas por parte del gobierno municipal para salvaguardar el bienestar de la población.

Los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora Municipal y otras dependencias pertinentes confirman que múltiples vías han sido afectadas por **hundimientos de empedrados, formación de baches profundos, pérdida de capas de rodadura y erosión de terraplenes** en zonas críticas de circulación. La situación compromete el tránsito de vehículos de emergencia, escolares, transporte público y vehículos de carga.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE

1. La urgencia es objetiva

La existencia de daños viales es un hecho constatable, sustentado en relevamientos técnicos y registros fotográficos. Se han identificado zonas intransitables o peligrosas que afectan el normal desarrollo de la vida cotidiana de la comunidad. La situación está documentada y respaldada por informes municipales y la resolución de emergencia de la Junta Municipal.

2. La urgencia es sobrevenida e imprevisible

Las precipitaciones y lluvias con consecuencias inesperadas en la infraestructura vial. Estos fenómenos naturales no estaban contemplados en la planificación regular de obras ni eran razonablemente previsibles en cuanto a su magnitud y daño asociado.

3. La urgencia es inmediata

La intervención debe realizarse sin demora, ya que, de no ejecutarse de forma oportuna, los daños se agravarán y aumentará el riesgo de accidentes viales, aislamiento de comunidades



José Gómez
Municipalidad de Yaguarón
Enc. de la U.O.C.



MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

muniyaguauoc@gmail.com

Yaguarón - Paraguay

y mayores costos de reparación. La inacción comprometería la seguridad de la ciudadanía, especialmente en zonas de difícil acceso.

4. Daño derivado de la espera de un proceso convencional

Un procedimiento ordinario de contratación, cuyos plazos mínimos suelen superar los 30 a 60 días, resultaría incompatible con la urgencia de la situación. El retraso en la intervención acarrearía:

- La **inmovilización de zonas rurales** productivas, afectando la economía local.
- **Dificultad de acceso a servicios de salud y educación**, con impacto directo en sectores vulnerables.
- **Mayor deterioro de las vías**, elevando el costo posterior de recuperación.
- **Riesgo a la integridad física de conductores y peatones** al transitar por caminos inestables o colapsados.

FUNDAMENTO LEGAL

Que, la Ley 7021/22 establece en su Artículo 40.- Contratación por excepción, dice:

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

1) Excepciones a la concurrencia autorizada:

- a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- b) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva.
- c) En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado.
- d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.
- e) Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto.
- f) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley.





MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

muniyaguauoc@gmail.com

Yaguarón - Paraguay

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS"., establece:

Artículo 82 – Comunicación posterior del procedimiento de contratación

Cuando la convocante no hubiere publicado las bases de la contratación con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas, deberá comunicar a la DNCP, a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión del código de contratación, los siguientes documentos:

- a) Dictamen suscripto por el titular de la UOC/UEP que justifique la realización de la contratación por vía de la excepción y la razón por la cual los documentos del procedimiento no han sido publicados en los plazos previstos;
- b) Pliego de bases y condiciones que rigieron el procedimiento la contratación
- c) Certificado de disponibilidad presupuestaria
- d) Acta de apertura de ofertas
- e) Informe de evaluación de ofertas;
- f) Resolución de adjudicación emitido por la máxima autoridad, en la cual ratifique todo lo actuado por la convocante;
- g) Contrato, o en su defecto orden de compra o servicio;
- h) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos;
- i) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES;
- j) En caso de Obras Públicas: planos Aprobados, Autorizaciones Ambientales en caso necesario, permisos municipales;





MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

muniyaguauoc@gmail.com

Yaguarón - Paraguay

- k) Acto administrativo que designa al Administrador del contrato;
- l) Resolución de adjudicación de la máxima autoridad o a quien esta delegue, mediante disposición expresa, para el efecto deberá acompañar la Resolución por el cual se delega esta facultad;
- m) Notificación de la adjudicación;
- n) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, consideren pertinente difundir.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:

Art. 51: Son atribuciones del Intendente: “Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones”.

Art. 211: “Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.”

CONCLUSIÓN

Con base en los antecedentes expuestos y conforme al artículo 40 de la Ley N° 7021/2022, se concluye que el presente procedimiento de contratación cumple con los requisitos de **urgencia impostergradable**, siendo legítimo recurrir a la vía de excepción.

Se recomienda la **aprobación del presente dictamen** y la prosecución inmediata del proceso de contratación para la ejecución de los trabajos mencionados.

Conforme al Artículo 82 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, en atención a la imposibilidad de efectuar la publicación previa del llamado debido a la urgencia objetiva, concreta e inmediata generada por los eventos climáticos extraordinarios, se procede a la **comunicación posterior del procedimiento de contratación** y su correspondiente carga en el SICP, conforme a los requerimientos legales vigentes.

De la misma manera, como Administradores de los “recursos públicos”, debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quien finalmente nos debemos. Además que; y lo más importante, debemos obrar siempre a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yaguarón, RECOMIENDA Y EMITE DICTAMEN FAVORABLE, para llevar a cabo el proceso: “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO URGENTE DE EMPEDRADOS, BACHEO ASFÁLTICO Y TRAMOS TERRAPLENADOS, ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL” expresado en el Art. 40 inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergradables. aplicado en el procedimiento de contratación CVE.



José Gómez

Responsable de U.O.C

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES